

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MAJAGUAL- SUCRE

Majagual, Sucre, veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024).-

DEMANDA DE CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Demandante: ALBA LUZ GUZMAN GALVIS

Radicación N.º 704294089001-2024-00115-00

La señora **ALBA LUZ GUZMAN GALVIS**, mediante apoderado judicial, presenta demanda **DE CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, de indicativo N° 22031573, inscrita en la Notaria Única de Majagual, Sucre.

El artículo 140 del Código General de Proceso establece: *“Los magistrados, jueces, conjuces en quienes concurra alguna causal de recusación deberán declararse impedidos tan pronto como adviertan la existencia de ella, expresando los hechos en que se fundamenta.*

El juez impedido pasará el expediente al que deba reemplazarlo, quien si encuentra configurada la causal asumirá su conocimiento. En caso contrario, remitirá el expediente al superior para que resuelva (...).”

En el caso concreto, el suscrito funcionario se percata que se encuentra impedido para seguir conociendo del presente proceso, ya que el apoderado judicial de la demandante, es la Dra. ELIANA PAOLA PIERUCCINI ALEMAN, quien es la compañera permanente del suscrito.

Así las cosas, al configurarse la causal prevista en el artículo 141 Numeral 3º del C.G.P.- *“Ser cónyuge, compañero permanente o pariente de alguna de las partes o de su representante o apoderado, dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad”*– lo procedente es separarse del conocimiento del proceso y enviar el expediente en el estado en que se encuentra al juzgado más cercano, en este caso el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUARANDA, SUCRE.

En mérito de lo expuesto, la suscrita funcionaria

RESUELVE:

PRIMERO: Declararse impedido para conocer de este proceso por las razones antes anotadas.

SEGUNDO: Remitir inmediatamente el expediente vía web al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUARANDA, SUCRE para lo de su competencia, previa a la finalización de instancia en la plataforma de procesos judiciales TYBA y desanotación de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSE PASCUALES HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:
Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d19140d963fa3e1a8e29c26c1fa1860535b0131e29d493d9c2f7825f86dac64e**

Documento generado en 21/06/2024 03:51:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>